CONTESTA TRASLADO

Señor Juez Federal:

Silvia M. PALACIOS (T° 65 F° 492 C.P.A.C.F., CUIT 27-20441826-3), en representación del Poder Ejecutivo Nacional - Estado Nacional, con personería acreditada y manteniendo el domicilio constituido en Balcarce 186, 3° piso, Oficina 340 (Zona de notificación 45) y electrónico con el CUIT supra indicado, y denunciando identificación electrónica judicial con idéntico CUIT, en los autos caratulados "TEJERINA CARLOS ARTURO c/ EN – M. ECONOMÍA s/ AMPARO LEY 16.986" (Expte. CAF 83/2020) –Juzgado en lo Contencioso Administrativo Federal N° 9, a V.S. respetuosamente digo:

-I-

CONTESTA TRASLADO

Que en legal tiempo y forma, vengo a contestar el traslado conferido mediante resolución de fecha 24-09-2020, notificado mediante cédula electrónica N° 20000037922647.

En su presentación, la actora contesta traslado con respecto a la normativa referida a la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la Emergencia Pública N° 27.541 y manifiesta que desiste de la presente acción a los efectos de suscribir el canje propuesto por la normativa vigente.

Por ello, solicita que V.S. disponga que las costas sean por su orden.

Sobre el particular, en primer término pido que a efectos de decidir la forma en que deban soportarse las costas, V.S. pondere que la actora

formuló su desestimiento con posterioridad a la producción del informe del art. 8 de la Ley 16.986.

Por otra parte, cabe señalar que en el caso de autos hubo dispendio jurisdiccional por cuanto la actora, conforme la Ley de Procedimiento Administrativo N° 19.549, contaba con un procedimiento previo para ser oída ante la Administración a través de un reclamo administrativo. Pero, en lugar de ello, optó por demandar al Estado Nacional quien se vio obligado a ejercer su derecho de defensa, cuando no correspondía ser llevado a juicio, circunstancia que también peticiono sea considerada por ese Tribunal.

Finalmente, se indica que en otros procesos cuyo objeto resultan similares al de autos, se resolvió imponer las costas a la actora por cuanto su desistimiento fue posterior a la presentación del informe del artículo 8 de la Ley de Amparo N° 16.986; tal lo resuelto en autos “OTERO, MATIAS C/ EN S/ AMPARO”, Expte. CAF 47454/2019 y “FRAVEGA FACUNDO C/ EN S/ AMPARO LEY 16.986”, Expte CAF 051152/2019, ambos en trámite ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo Federal N° 6, de esta Ciudad Autónoma, lo que solicito se tenga presente.

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA

SILVIA M. PALACIOS
T° 65 F° 492 C.P.A.C.F

Signature Not Verified
Digitally signed by SILVIA MABEL PALACIOS
Date: 2020.09.24 18:11:16 ART